



---

## ORDENANZA N° 3065/2025

### VISTO:

El Acta de Revocación de Donación celebrada en fecha 15 de julio de 2025 entre el Sr. Jorge Federico Nicora y la Municipalidad de Río Ceballos;

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N.º 3014/2024 se aceptó la donación con cargo de un lote de terreno ubicado en calle Los Plátanos s/nº, Barrio Villa Los Altos, individualizado catastralmente como 13-04-04-02-01-087-032, Lote 32 de la Manzana 15, ofrecido por el Sr. Jorge Federico Nicora a favor de la Municipalidad de Río Ceballos.

Que, en consecuencia, de dicha donación, se sancionó la Ordenanza N.º 3015/2024, autorizando por vía de excepción el trámite de mensura y subdivisión de un inmueble vinculado, de propiedad de la Sra. Angélica Etelevina Nicora.

Que con fecha 15 de julio de 2025 ambas partes procedieron, de común acuerdo, a la revocación de la donación, mediante acta en la cual se fundamenta dicha decisión en la imposibilidad sobreviniente de cumplimiento del destino asignado al inmueble, al encontrarse el mismo ocupado por terceros, lo que impide materialmente su afectación a fines públicos.

Que conforme surge del Dictamen de la Asesoría Letrada Municipal de igual fecha, la revocación celebrada ha extinguido los efectos jurídicos de la donación y de las normas que la sustentaron, tornándolas ineficaces por pérdida de su causa y objeto.

Que resulta procedente y necesario derogar expresamente las Ordenanzas N.º 3014/2024 y N.º 3015/2024, a fin de preservar la coherencia del



---

**ORDENANZA N° 3065/2025**

ordenamiento jurídico municipal, evitar interpretaciones erróneas y resguardar el interés público.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1°) CONVÁLIDASE** en todos sus términos el Acta de Revocación de Donación suscripta en fecha 15 de julio de 2025 entre el Sr. Jorge Federico Nicora y la Municipalidad de Río Ceballos, la cual forma parte integrante de la presente como Anexo I.

**Art. 2°) DERÓGANSE** expresamente las Ordenanzas N.º 3014/2024 y N.º 3015/2024, por haber devenido ineficaces como consecuencia de la revocación mencionada en el artículo precedente.

**Art. 3°) DÉSE** intervención a las áreas correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de notificación, registro y archivo de las actuaciones vinculadas a la revocación.

**Art. 4°) COMUNÍQUESE**, Publíquese en el B.O.D. y B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 22RA, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2025  
CONSTANDO EN ACTA N° 2137**

---